



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 22.09.2016

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey ARMANDO C. GLADES, por haber registrado 800 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 2ª carrera del día viernes 16 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "FREE WAY LADY", y 800 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 12ª carrera del día viernes 16 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "DIVISADERO TIME", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

APERCIBIR: a la jockey aprendiz, MARIA S. PAGANELLI, por haber registrado 900 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 7ª carrera del día viernes 16 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "LIONA BOMB".-

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al jockey PABLO D. CARRIZO, por haber registrado 1,200 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 10ª carrera del día viernes 16 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "IBERIAN CAUSE".-

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días viernes 30 de septiembre, sábado 1º y domingo 2 de octubre próximo, al jockey GERONIMO J. GARCIA, por haber registrado 1,300 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 12ª carrera del día viernes 16 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "DONOSO" y por haber registrado 1,900 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 4ª carrera del día lunes 19 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "ELASTOMERO", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey WILSON R. MOREYRA, por haber registrado 1,300 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del día lunes 19 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "AMIGUITA UNICA", y ser reincidente e este tipo de faltas.-

S. P. C.

SUSPENDER: por el termino de sesenta (60) días, que se computarán desde el día 19 de septiembre ppdo. y hasta el día 17 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. "WOODLAND", a cargo del entrenador s.p.c. D. MILTON R. CASTRO, por haberse encontrado inscripto a correr los días sábado 17 en el Hipódromo de San Isidro y lunes 19 de septiembre en el Hipódromo de Palermo, no siendo presentado a correr en la 10ª carrera del día lunes 19 de septiembre en nuestro hipódromo.-

220916

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: como propietario de la caballeriza "MOFFLY" al Señor CARLOS RAUL HAASE (D.N.I. N° 13.145.685), cuyos colores son: Chaquetilla colorada y blanca por mitad vertical, cuello opuesto, mangas blancas y gorra a cascos, visera blanca.

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"CHICA RE MALA"** que participara de la 3ª carrera del día viernes 9 de septiembre ppdo., clasificándose primero; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador s.p.c. Sr. Juan C. Bruno y al S.P.C. **"CHICA RE MALA"**, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. **"CHICA RE MALA"** y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Bruno, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

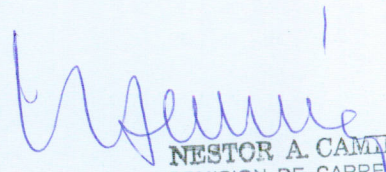
Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente del entrenador Bruno, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

- 1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de septiembre ppdo. y hasta el día 19 de octubre próximo inclusive al entrenador s.p.c. D. JUAN C. BRUNO;
- 2º.- Suspender hasta el día 8 de octubre próximo inclusive al S.P.C **"CHICA RE MALA"**;
- 3º.- Distanciar del marcador de la 3ª carrera del día viernes 9 de septiembre de 2016, al S.P.C. **"CHICA RE MALA"**, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **"FIESTERA RYE"**; segundo **"ALTA LLANTA"**; tercero **"CASHIMIRA"**; cuarto **"CLASS AND TRIOMPHE"** y quinto **"MAJOR MOM"**;
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION
Nº DE DOCUMENTO**


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 2016.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "SPECIAL ISLAND" que participara de la 3ª carrera del día lunes 12 de septiembre ppdo., clasificándose segundo; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador s.p.c. Sr. Miguel A. Planas y al S.P.C. "SPECIAL ISLAND", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "SPECIAL ISLAND" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Bruno, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en las categorías 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Miguel A. Planas, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente del entrenador Planas, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

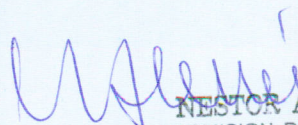
1º.- Suspender por el término de dieciséis (16) meses, que se computarán desde el día 20 de septiembre ppdo. y hasta el día 19 de enero de 2018 próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. MIGUEL A. PLANAS;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses que se computarán desde el día 20 de septiembre ppdo. y hasta el día 19 de enero de 2017 próximo inclusive al S.P.C "SPECIAL ISLAND";

3º.- Distanciar del marcador de la 3ª carrera del día lunes 12 de septiembre de 2016, al S.P.C. "SPECIAL ISLAND", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TALK TO HER"; segundo "WESTBRI LADY"; tercero "CAIPIROSHKA", cuarto "LA AÑERA KEY" y quinto "GREAT NISTEL";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION
Nº DE DOCUMENTO**


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2016.-

ATENCIÓN el procedimiento previsto en el art. 36 del Reglamento General de Carreras ("RGC") para la detección de tratamientos no autorizados; y

CONSIDERANDO:

Que, este Cuerpo considera necesario implementar ciertas modificaciones en el procedimiento.

Que, en tal contexto, este Cuerpo ha tenido la posibilidad de revisar los procedimientos que actualmente utilizan otros hipódromos del país, entre los que se encuentran los de San Isidro y San Luis. Conforme se pudo apreciar, estos hipódromos tienen en sus procedimientos, como condición para la realización de la contra-prueba, que el interesado abone los costos que insume la misma, importe que sólo será devuelto en el supuesto de que la misma no confirmara el primer resultado (o sea, arrojase como resultado inexistencia de sustancias prohibidas en el material de muestra).

Que, a raíz del cambio y a fin de darle debida publicidad, se dispondrá que a partir de la entrada en vigencia de la presente medida todas las resoluciones que comuniquen resultados "positivos" sobre el frasco testigo, deberán informar al interesado, bajo pena de nulidad, lo siguiente: (i) la existencia y costos del arancel que tendrá la contra-prueba; (ii) lugar y plazo hasta el cual podrá cumplirse con dicho pago; y (iii) condiciones para la restitución del arancel al interesado.

Que en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos I y ss. del art. 1 y cc. del RGC, en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras,

RESUELVE:

1º) Que a partir del día 1º de octubre próximo, tendrán arancel todas aquellas contrapruebas que se realicen en el marco de lo previsto por el art. 36 del RGC.

El pago de dicho arancel quedará a cargo del interesado y deberá ser abonado con 48 horas de anticipación a la fecha de efectiva apertura del frasco control, en las condiciones que para el caso disponga la Secretaría de este Cuerpo.

2º) Ordenar a la Secretaría de este Cuerpo que todas las notificaciones que se cursen en los términos del art. 36 del RGC, deberán contener, bajo pena de nulidad, (i) la existencia y costos del arancel para la realización de la contra-prueba; (ii) lugar y plazo hasta el cual podrá cumplirse con dicho pago; y (iii) condiciones para restitución del arancel al interesado.

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS

HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

220916

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3º) Disponer que el importe del arancel deberá ser restituído al interesado si el resultado sobre la contra-prueba demuestra la inexistencia de sustancias prohibidas en la muestra del frasco testigo. En ese caso, la suma deberá ponerse a disposición del interesado dentro de las 72 horas de comunicados esos resultados en la Tesorería del Hipódromo Argentino de Palermo.

4º) El arancel que se imponga será fijado por este Cuerpo teniendo siempre en miras los costos directos e indirectos que insume la producción de tal contraprueba.

5º) Regístrese y Comuníquese.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO